



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Christian Geovanni Cabanillas Martínez	

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0159/2025	Policía Auxiliar	090172525000374

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con un expediente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	La disponibilidad de respuesta	No se le hizo entrega de la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	08 de mayo de 2025
--------------------------	--------------------

¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por improcedente , ya que la persona recurrente no desahogó la prevención en los términos establecidos.
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Acceso a datos personales, trámites y servicios, negativa.



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del
Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	8



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Debido a que la inconformidad de la persona no es lo bastante clara para determinar un agravio, se le solicitó acreditar su titularidad, aclarara su inconformidad y que anexara la respuesta dada a su solicitud por parte de la Policía Auxiliar. No obstante, después de una revisión, no se tuvieron constancias tendientes a desahogar la prevención hecha por esta Ponencia instructora.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Protección de Datos Personales Local en su artículo 100, fracciones II y IV, mismos que señalan que el recurso de revisión será desechado por improcedente, entre otras razones, cuando el titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último y no haya desahogado la prevención.

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales, a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 97, Ley de Protección de Datos Personales Local).

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**, ya que la persona recurrente no acreditó su identidad y/o personalidad y no aclaró sus agravios.

En tanto que la persona que presentó la queja no contestó ese escrito, este instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 12 de marzo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), indicando como medio de entrega la misma PNT, solicitó:

“de conformidad al oficio sin numero y sin fecha, signado por la c, ..., relativo al expediente ... recibido por el tribunal federal de conciliacion y arbitraje el 15 de enero de 2025, mismo que anexo para pronta referencia, el procedimiento para dar cumplimiento a la condena del laudo firme dictaminado bajo el numero de expediente mencionado, consta de 8 etapas, lo cual fue informado con anterioridad por la misma persona al mismo tribunal federal de conciliacion y arbitraje con fecha 26 de septiembre de 2024 mediante un oficio que contiene exactamente la misma informacion del cual anexo tambien imagen para mayor referencia.

sobre el particular solicito la siguiente informacion:

*1) en cual de las 8 etapas señaladas en los escritos mencionados se encuentra la cumplimentacion del laudo firme de fecha 21 de junio de 2023 dictaminado en el juicio laboral expediente ****/** radicado en la primera sala del tribunal federal de conciliacion y arbitraje, al cual siendo el mes de marzo de 2025 no se ha dado cumplimiento.”*
(cita textual)



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- Con fecha 31 de marzo de 2025, el Sujeto Obligado notificó a la persona solicitante la disponibilidad de la información, previo pago derechos y requirió acreditar su identidad o titularidad.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 09 de abril de 2025, **interpuso el presente medio de impugnación sin precisar su agravio:**

“El ente obligado contesta con una respuesta generica, carente de la informacio que he solicitado, evadiendo su responsabilidad y obligacion de informarme y negandome el derecho a ser informado de los datos que he solicitado y que se encuentran en su poder, negandose reiteradamente a entregarme la informacion y justificandose manifestando la obligacion que tiene de informar a otras autoridades, vulnerando asi mi derecho a la informacion consagrado en la carta magna y los ordenamientos que de ella emanan...”
(Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0159/2025.
- B) Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C) El 21 de abril de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO**, es decir, requirió a la persona recurrente más información para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en los artículos 13, 46, 84, 85, 86, 92 y 93 de la multicitada Ley de Datos



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

Personales, para que, dentro de cinco días hábiles, acreditara la identidad del titular, aclarara sus agravios y anexara copia de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

- D)** No se localizaron documentos o escritos presentados por la persona, a través de la cual aclarara su queja y/o realizara sus manifestaciones que considerará necesarias.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La **persona** pidió información relacionada con un expediente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- B)** Al realizar una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia, la institución pública le señaló la disponibilidad de respuesta.
- C)** En esta ocasión la persona recurrente interpuso su inconformidad, pero por lo que expresó, no es clara una inconformidad sobre la respuesta que le fue otorgada por la institución; en ese sentido se le notificó un acuerdo de prevención que pedía a la persona aclarar su inconformidad, adjuntar la respuesta que obtuvo de la Policía Auxiliar y acreditara su titularidad a través de una identificación oficial.
- D)** De una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en correo electrónico institucional y la unidad de correspondencia, no se



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

localizaron instrumentos que acreditaran que preciso los datos requeridos, en el tiempo que tenía.

E) En conclusión, es procedente determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Protección de Datos Personales, en su artículo 100, fracción IV, que indica lo siguiente:

“Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

*...
IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*

*...
(Cita textual)*

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas de la **Policía Auxiliar** hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 99, fracción I y 100, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **Desecha por improcedente**, el medio de impugnación expuesto.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del
Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0159/2025



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform